MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 1057 /

TEMUCO, 31 AGO 2021

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio **N° 3437 de fecha 21 de diciembre de 2020,** que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2021.

2.- El Decreto Alcaldicio **Nº 089 de fecha 19 de enero 2021**, que aprueba los **Programas y Actividades** de beneficio de la Comunidad para el año 2021.

3.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto Nº 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social **Nº 618** del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

8.- El Decreto Alcaldicio Nº 1479 de fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

DECRETO:

1.- Declárase en estado de necesidad manifiesta a la persona que se indica.

2279898

Nº	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	AYUDA	
01.-	Paula Karina Burgos Marín	14.222.476-3		Ayuda social paliativa consistente en **materiales de construcción,** para mejorar calidad de vida.	
				7	KG. DE CLAVOS VOLCANITA DE 1 5/8"
				20	PZAS. DE PINO 2X4
				1	ROLLO PAPEL FIELTRO 16 MTS.
				1	ROLLO PAPEL FIELTRO 40 MTS.
				10	CLAVOS DE TECHO P/ZINC ACANALADO BOLSA 100 UNDS.
				35	PLANCHA OSB 9,5 MM

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Aseo y Ornato a través de su Departamento de Operaciones procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 2 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

"Por Orden del Sr. Alcalde"
JOSE MONTALVA FEUERHAKE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LHLM / IAG / YCP /dgm

DISTRIBUCION:
- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas